

Cuarto.—La exportación precederá a la importación debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valederas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Para obtener la declaración o la licencia de importación con franquicia los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Sexto.—Se otorga esta concesión para realizar exportaciones a su amparo por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de mayo de 1973 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Octavo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

Noveno.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25786

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lilly Indiana de España, S. A.», por Orden de 14 de febrero de 1974, en el sentido de incluir en él las importaciones de estolato de eritromicina por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Ilosone».

Ilmo. Sr.: La firma «Lilly Indiana de España, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) para la importación de cefalotina sódica y monohidrato de cefalexina por exportaciones, previamente realizadas, de «Keflin» y «Keflex» (especialidades farmacéuticas), solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de estolato de eritromicina por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Ilosone».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Lilly Indiana de España, S. A.», con domicilio en paseo de la Industria, sin número, Alcobendas (Madrid), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que queden incluidas en él las importaciones de estolato de eritromicina (P. A. 20.44.C) por exportaciones del producto farmacéutico denominado «Ilosone» (P. A. 30.03.A.2).

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de estolato de eritromicina contenidos en el producto exportado pueden importarse con franquicia arancelaria

102 kilogramos con 40 gramos de dicho estolato. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25787

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Mecanismos Auxiliares Industriales, S. A.» (M. A. I. S. A.), por Orden de 15 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de hilo de cobre.

Ilmo. Sr.: La firma «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (M. A. I. S. A.), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 15 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), para la importación de hilo de cobre, cinta de latón y cinta de bronce estañado, por exportaciones, previamente realizadas, de cables de hilo de cobre recubiertos de material plástico, solicita su ampliación en el sentido de incluir las importaciones de nuevos tipos de hilo de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Mecanismos Auxiliares Industriales, Sociedad Anónima» (M. A. I. S. A.), con domicilio en Valls (Tarragona), avenida del Generalísimo, 6, por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de hilo de cobre recocido sin alejar de 0,25 a 8 milímetros de diámetro (P. A. 74.03.01).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado el 5 de noviembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 15 de marzo de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

25788

ORDEN de 7 de diciembre de 1974 por la que se prorroga el período de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Piher, S. A.», por Orden de 19 de enero de 1970, y ampliaciones posteriores, para la importación de hilo de cobre, cinta de cobre y de papel por exportaciones previas de resistencias eléctricas, y se modifica una partida arancelaria.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Piher, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea modificada y prorrogada su vigencia, de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 19 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificada por la de 26 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de febrero) y ampliada por la de 30 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Piher, S. A.», por Orden de 19 de